



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

San José 25 de septiembre del 2018
N°9919-18
Al contestar refiérase a este # de oficio

Señor
Guillermo Araya Camacho, Director
Instituto Costarricense sobre Droga

Estimado señor:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión **83-18** celebrada el **20 de septiembre de 2018**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO LXXXIII

Documento N°10711-18

Mediante correo electrónico de 12 de setiembre de 2018, la licenciada Marcela Carvajal Barrionuevo de la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas, remitió oficio N° URA-773-2018 en el cual adjunta el oficio N° DG-186-2018 de 14 de junio de 2018, suscrito por el señor Guillermo Araya Camacho, Director General del citado Instituto en el cual solicita lo siguiente:

“Como es de su estimable conocimiento, el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de la Presidencia, dotado de personalidad jurídica instrumental para la realización de su actividad contractual y la administración de sus recursos y su patrimonio, de conformidad con la Ley No. 8204, *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*.

Al ICD le corresponde recibir en depósito judicial los decomisos de recursos provenientes del narcotráfico, delincuencia organizada, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y actividades conexas; tomar las decisiones relativas a su aseguramiento, su administración y custodia; así como la administración, ocupación, asignación o donación de los bienes comisados por los delitos previstos en la Ley No. 8204 y Ley 8754, *Ley contra la Delincuencia Organizada*.

Teléfonos: 2295-3707 al 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Dentro de sus obligaciones está el cumplimiento de las órdenes emanadas por las autoridades judiciales competentes, donde nos informan sobre la devolución de bienes y dineros decomisados, que fueron entregados en depósito judicial a favor del ICD o que se encuentran depositados en nuestras cuentas.

Como primer paso para la tramitación de esas órdenes de devolución, tratándose de dineros, se requiere que las autoridades judiciales cumplan con la obligación que indica la Ley N° 8204 en su artículo 85, respecto a la inmediata comunicación del depósito de dichos dineros. Para ello se solicita respetuosamente que, al momento de presentarse al banco a hacer el depósito, le sea indicado al cajero que indique en la boleta como referencia el número único de expediente judicial. La comunicación de dicha boleta y el correspondiente depósito, deberá remitirse al correo electrónico icd.administrativo@icd.go.cr.

Por su parte, el trámite de devolución de bienes y dineros supone una serie de intercambios de comunicaciones entre el despacho judicial, el autorizado para el retiro de los bienes o dineros, la Unidad de Recuperación de Activos y la Unidad Administrativa, estas dos últimas del ICD. La intervención del autorizado para el retiro de los bienes a veces es difícil, sobre todo cuando se trata de zonas alejadas. Generalmente, la orden de devolución llega al ICD por correo certificado y en algunos casos, a través de ese mismo autorizado interesado. Pero la orden debe presentarse en nuestras oficinas administrativas, donde, si son bienes se remitirá a la Unidad de Recuperación de Activos, y si son dineros, a la Unidad Administrativa. Si la orden es omisa en cuanto a la información que se requiere para la correcta identificación del bien y/o dinero, el ICD debe gestionar la corrección al despacho judicial, que, por su parte, volverá a enviar la documentación por correo certificado o por intermedio del autorizado, haciendo el proceso de devolución más largo. Esas gestiones significan una demora innecesaria al usuario, que se puede reducir sustancialmente haciendo uso de los instrumentos electrónicos con que contamos ambas instituciones y apegándonos a la iniciativa de “cero papel” que tan exitosamente ejecuta el Poder Judicial.

En virtud de ello, el ICD implementará a partir del 01 de agosto de 2018, la recepción de las órdenes de devolución por correo electrónico y con firma digital. En caso de que no se cuente con firma digital, el funcionario judicial que ordena la devolución deberá remitir una copia escaneada, donde se incluya la firma del ordenante y el sello del despacho. Cuando se trate de órdenes judicial de devolución de dineros, entendidos como aquellos depositados en las cuentas



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

bancarias del ICD, deben enviarse a la dirección electrónica icd.administrativo@icd.go.cr.

Cuando se trate de devoluciones de bienes o de dinero, pero en moneda extranjera para la cual no posea el ICD cuenta bancaria para su depósito, deben enviarse a la dirección ura@icd.go.cr.

A su vez, se informa que el ICD realizará las devoluciones de dinero utilizando el sistema de depósito en cuenta simplificada del Banco de Costa Rica, por lo que en las órdenes judiciales deberá indicarse la siguiente información:

- Nombre del cliente.
- Número de identificación.
- Tipo de cuenta.
- Número de cuenta cliente.
- Número de cuenta corriente.
- Banco
- Monto
- Moneda

Cuando su dependencia realice la creación de la(s) cuenta(s) para que se realicen los depósitos, deben autorizar como depositante al Instituto Costarricense sobre Drogas, cédula jurídica número 3- 007-324429.

Para uniformidad en las gestiones, se adjunta una plantilla que es la que deberán completar las autoridades judiciales que ordenen dichas devoluciones, la cual debe ser firmada digitalmente por el fiscal o juez a cargo de la tramitación del expediente. Dicha plantilla contiene un espacio para un correo electrónico, que es donde será remitida la información respecto al depósito del dinero del que se está ordenando la devolución. Puede ser un correo del despacho judicial, el correo de la persona a favor de quien se está autorizando la devolución o ambos.

En el caso de los bienes, se solicita a los despachos judiciales que faciliten una forma de comunicación con el autorizado para recibirlos, ya sea un correo electrónico o un número de teléfono. A su vez, se solicita que los bienes a devolver sean descritos tal y como se indica en las actas de depósito judicial firmadas por los funcionarios de este instituto al momento de recibirlos.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Siguiendo la misma política de eficiente comunicación, el ICD aplicará el mismo trámite de comunicación electrónica, para recibir la información sobre el comiso de los dineros. Se remite la plantilla que utilizará el ICD para ello.

Ambas plantillas estarán disponibles en el sitio web del instituto, www.icd.go.cr, a partir de la fecha indicada para la entrada en vigencia de estos trámites.

Con base en las anteriores razones, recurrimos a su Autoridad a fin de que el Consejo Superior del Poder Judicial emita una Circular a todas las autoridades judiciales del país, comunicando el nuevo procedimiento para el trámite de devolución de bienes y dineros.

Les agradezco su valiosa colaboración.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud presentada por el señor Guillermo Araya Camacho, Director General del Instituto Costarricense sobre Drogas, en oficio N° DG-186-2018 de 14 de junio de 2018 y remitida mediante correo electrónico de 12 de setiembre de 2018, por la licenciada Marcela Carvajal Barrionuevo de la Unidad de Recuperación de Activos del citado Instituto en oficio N° URA-773-2018, en consecuencia, autorizar la publicación de la siguiente circular:

Circular N° XXX-18

ASUNTO: Trámite de devolución de bienes y dineros decomisados en causas que se tramitan por infracción a la Ley de Psicotrópicos, o bajo el procedimiento de delincuencia organizada descrito en la Ley N° 8754.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° _-18 celebrada el __ de __ de 2018, artículo...., en virtud que el Instituto Costarricense sobre Drogas implementará a partir del 01 de agosto de 2018, la recepción de las órdenes de devolución por correo electrónico y con firma digital, dispuso comunicar a las autoridad Judiciales, el trámite de devolución de bienes y dineros decomisados en causas que se

Teléfonos: 2295-3707 al 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

tramitan por infracción a la Ley de Psicotrópicos, o bajo el procedimiento de delincuencia organizada descrito en la Ley N° 8754, el cual se indica a continuación:

En caso de que no se cuente con firma digital, el funcionario judicial que ordena la devolución deberá remitir una copia escaneada, donde se incluya la firma del ordenante y el sello del despacho. Cuando se trate de órdenes judicial de devolución de dineros, entendidos como aquellos depositados en las cuentas bancarias del ICD, deben enviarse a la dirección electrónica icd.administrativo@icd.go.cr.

Cuando se trate de devoluciones de bienes o de dinero, pero en moneda extranjera para la cual no posea el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) cuenta bancaria para su depósito, deben enviarse a la dirección ura@icd.go.cr.

El ICD realizará las devoluciones de dinero utilizando el sistema de depósito en cuenta simplificada del Banco de Costa Rica, por lo que en las órdenes judiciales deberá indicarse la siguiente información:

- Nombre del cliente.
- Número de identificación.
- Tipo de cuenta.
- Número de cuenta cliente.
- Número de cuenta corriente.
- Banco
- Monto
- Moneda

Cuando el despacho judicial realice la creación de la(s) cuenta(s) para que se realicen los depósitos, deben autorizar como depositante al Instituto Costarricense sobre Drogas, cédula jurídica número 3- 007-324429.

Para uniformidad en las gestiones, se adjunta una plantilla que deberán completar las autoridades judiciales que ordenen dichas devoluciones, la cual debe ser firmada digitalmente por el fiscal o juez a cargo de la tramitación del expediente. Dicha plantilla contiene un espacio para un correo electrónico, que es donde será remitida la información respecto al depósito del dinero del que se está ordenando la devolución. Puede ser un correo del despacho judicial, el correo de la persona a favor de quien se está autorizando la devolución o ambos.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

En el caso de los bienes, deberán los despachos judiciales facilitar una forma de comunicación con el autorizado para recibirlos, ya sea un correo electrónico o un número de teléfono.

Asimismo, los bienes a devolver deberán ser descritos tal y como se indica en las actas de depósito judicial firmadas por los funcionarios del ICD al momento de recibirlos.

A esos efectos, con el fin de continuar con la política de eficiente comunicación, el ICD aplicará el mismo trámite de comunicación electrónica, para recibir la información sobre el comiso de los dineros. Se remite la plantilla que utilizará el ICD para ello.

Ambas plantillas estarán disponibles en el sitio web del Instituto, www.icd.go.cr, a partir de la fecha de entrada en vigencia de estos trámites (1 de agosto de 2018).

La Secretaría General de la Corte tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General Interino de la
Corte Suprema de Justicia

cc. Fiscalía General de la República
Dirección del Organismo de Investigación Judicial
Dirección Ejecutiva.
Dirección de Tecnología de la Información
Licenciada Marcela Carvajal Barrionuevo de la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas.
Encarda de Circulares de la Secretaría General de la Corte
Diligencias / Refs: (N°10711-18)
Melania